



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ORDENANZA MUNICIPAL N°06- 2024-MDSR/A.

Santa Rosa, 24 de Abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-CM, de fecha 23 de abril del año 2024; el Informe N° 035-2024- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°078-2024-AAT/MDSR, de fecha 26 de marzo de 2024, del área de Administración Tributaria, Informe Legal N°088-2024 MDSR/AJE, de fecha 12 de abril de 2024, con relación al **“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dejado establecido que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, consecuentemente con ello el artículo 40° de dicha norma establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y otros; asimismo, dicho artículo establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF indica en su artículo 41° “La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar al tributo”, asimismo, el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución establece las normas que, en el sistema de fuentes normativas diseñado por ella, tienen rango de ley; Leyes,



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso, Normas Regionales de carácter general y Ordenanzas;

Que, mediante informe N°035-2024- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 21 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, propone el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, a fin de otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias en materia de Impuesto predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, efectuando el pago al contado y/o fraccionado.



Que, mediante informe N°0782024-AAT/MDSR, de fecha 26 de marzo de 2024, el área de administración tributaria, indica que, en el artículo quinto, Beneficios Tributarios: sugiere adicionar "Los Contribuyentes que cancelen su deuda predial, pague solamente el 50% de Tributos Municipales.



Que, mediante el Informe Legal N°088-2024 MDSR/AJE, de fecha 12 de abril de 2024, el área de Asesoría Legal, es de la opinión, es de la opinión, que es procedente dicha ordenanza municipal



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8 y 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: La Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente ordenanza, por obligaciones tributarias en materia de Impuesto predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, efectuando el pago al contado y/o fraccionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUISITOS PARA BENEFICIO TRIBUTARIO

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes (personas naturales y jurídica) que tengan declarado su(s) predio(s) con uso Casa Habitación y que posean obligaciones tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio.

Sempre que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

ARTÍCULO TERCERO- FORMA DE PAGO

El pago será solamente al contado, admitiéndose excepcionalmente el pago fraccionado, asimismo no será considerado el pago en especie.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Mayo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias por no presentar DJ, a los contribuyentes, responsables tributarios y otros, que tengan obligaciones pendientes de pago, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria, fiscalizada o coactiva, aun si el contribuyente es sujeto de alguna medida cautelar o embargo. Así mismo establecer que los contribuyentes que cancelen su deuda predial, paguen solamente el 50% de Tributos Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas completarias que fueran necesarias para la mejor implementación, administración y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza al área de Administración Tributaria, Fiscalización Tributaria, y demás áreas conforme corresponda.

TERCERO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. -ENCARGAR, al área de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Sistema e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...